

ADENDA No. 01

INVITACIÓN PRIVADA No. PR-001-2023

Objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIA JOSÉ CELESTINO MUTISM – INEAGRO, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO, AMAZONAS"

ADI E.S.P., por medio de la presente adenda y en ejercicio de los términos dispuestos en el artículo 25 del Manual de Contratación de ADI E.S.P, y estando dentro del plazo para modificar los pliegos de condiciones, describe a continuación los motivos para modificarlos:

- JUSTIFICACIÓN PARA LA EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE ADENDA**

El artículo 25 del manual de contratación de ADI E.S.P., indica lo siguiente:

"ARTÍCULO 25. MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS DE LAS INVITACIONES: La modificación de las reglas de participación se realizará a través de adendas. LA EMPRESA señalará en las condiciones de la invitación el plazo máximo dentro del cual puedan expedirse adendas o a falta de tal previsión señalará al adoptarlas la extensión del término de cierre que resulte necesaria, en uno y otro caso, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas.

PARÁGRAFO 1: En el evento en que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido del acto de apertura del proceso o del aviso de convocatoria, según el caso.

PARÁGRAFO 2: Las modificaciones a las condiciones de las invitaciones solo podrán ser realizadas a más tardar el día hábil anterior a la fecha límite prevista para el cierre del proceso y entrega de propuestas."

Que de conformidad con la comunicación presentada por el proponente PROYECTOS Y SOLUCIONES DE INGENIERÍA SAS, donde realiza unas observaciones a la invitación privada No. PR-001-2023 y solicita la ampliación del plazo para la presentación de las propuestas.

Que la entidad procedió a aceptar la solicitud del proponente referido toda vez que, se pretende una pluralidad de oferentes.

En consonancia a las respuestas dadas a las observaciones presentadas al pliego de condiciones, se procede a Adendar de la siguiente manera:

PRIMERA MODIFICACIÓN: Modificar el CRONOGRAMA DEL PROCESO No. PR-001-2023 el cual quedara de la siguiente manera:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Remisión de Estudios Previos, Invitación Privada y Anexos.	11 de mayo de 2023.	Correos electrónicos proveedores ADI E.S.P.
Observaciones a la Invitación Privada.	Hasta el 15 de mayo de 2023	Correo electrónico Dirección jurídica y de Aseguramiento: juridica@adiesp.com.co
Respuesta a las observaciones al pliego de requisitos de invitación pública.	16 de mayo de 2023	Correos electrónicos proveedores ADI E.S.P.
Publicación Estudios Previos, Invitación Privada y Anexos.	16 de mayo de 2023	Página web: adiesp.com.co
Plazo para realizar modificaciones a la invitación privada	19 de mayo de 2023	Página web: adiesp.com.co
Acta de Cierre de la invitación Privada y plazo máximo de entrega de propuestas.	24 de mayo de 2023 hasta las 4:00 pm	Gerencia ADI E.S.P.: Cra 10 #6-67 – Leticia, Amazonas.
Estudio y calificación por el comité de contratación.	Desde el 25 de mayo hasta el 29 de mayo	
Envío del informe de selección	29 de mayo de 2023	Correos electrónicos proveedores ADI E.S.P.
Observaciones al informe de evaluación	30 de mayo de 2023	Correo electrónico Dirección jurídica y de Aseguramiento: juridica@adiesp.com.co

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3

CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS

TELÉFONO: +57 3188467689

CÓDIGO POSTAL: 910001

PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO

CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

Respuestas al informe de evaluación	31 de mayo de 2023	Correos electrónicos proveedores ADI E.S.P.
Publicación de la Decisión Empresarial que adjudica el proceso de selección.	01 de junio de 2023	Página web: adiesp.com.co
Suscripción del contrato	Dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión empresarial, en la Gerencia General. El adjudicatario deberá, para la suscripción del contrato, anexar con anterioridad la documentación adicional que se le solicite.	Publicar en SECOP I
Aprobación de pólizas, Acta de Inicio y RP.	Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, en la Gerencia General. El adjudicatario deberá, anexar con anterioridad la documentación adicional que se le solicite.	Publicar en SECOP I

SEGUNDA MODIFICACIÓN: Se procede a hacer la revisión de los indicadores y del criterio del 50% de ampliación en el rango con el fin de promover la participación de los oferentes.

Se definen los indicadores, así:

3.3.4 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y los gastos por intereses, los cuales están, a su vez, directamente relacionados con el NDE. Se verifica la capacidad de la empresa para realizar los pagos de intereses. La razón de cobertura de intereses se calcula mediante la fórmula $RCI = \text{Utilidad Operacional}/\text{Gastos de intereses}$.

NOTA: En caso de que índice Razón de Cobertura de Interés sea indefinido se clasifica como hábil.

En el caso de consorcios o uniones temporales la verificación se realizará con base en la suma aritmética de las partidas contables de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal.

El Resultado obtenido por el Consorcio o Unión Temporal, se verificará de acuerdo a los parámetros señalados en cada uno de los indicadores determinados.

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

3.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Se calculará a partir de la evaluación de los siguientes indicadores:

3.4.1 Rentabilidad del Patrimonio (RP)

La rentabilidad del patrimonio (ROE = Utilidad Operacional/Patrimonio), “permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios o accionistas el capital que han invertido en la empresa, sin tomar en cuenta la diferencia que existe entre este indicador y la rentabilidad financiera, para conocer cuál es el impacto de los gastos financieros e impuestos de la rentabilidad de los accionistas.”

3.4.2 Rentabilidad del Activo: (RA)

La rentabilidad del activo (ROA = Utilidad Operacional/Activo Total), “se considera como una medida de la capacidad de los activos de una empresa para generar valor con independencia, es un indicador para juzgar la eficiencia en la Gestión Empresarial, pues es precisamente el comportamiento de los activos con independencia de su financiación, el que determina con carácter general que una empresa sea o no rentable en términos económicos.

En el caso de consorcios o uniones temporales la verificación se realizará con base en la suma aritmética de las partidas contables de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal.

El Resultado obtenido por el Consorcio o Unión Temporal, se verificará de acuerdo a los parámetros señalados en cada uno de los indicadores determinados.

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 8,5 (ocho punto cinco)
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 33% (treinta y tres por ciento)
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 3,7 (tres coma siete)

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,14 (cero coma catorce)
RENTABILIDAD	Mayor o igual a 0,11 (cero coma once)

TERCERA MODIFICACIÓN: Se ajusta el Capital de trabajo al 40% del valor del contrato, quedando de la siguiente manera:

Los proponentes deben contar con un capital de trabajo que represente el 40% del presupuesto oficial, lo cual equivale a la suma de \$311.818.421. En el caso de consorcios o uniones temporales, el cálculo del capital de trabajo se realizará sumando los indicadores individuales de cada uno de los miembros del consorcio, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de cada uno.

CUARTA MODIFICACIÓN: Se modifican los siguientes puntos de la página 16 y 20:

1.14. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo las siguientes:

- Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana o el manual de contratación de ADI E.S.P.

- B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
- C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta.
- F. Que la *inscripción* en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
- G. Que el proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
- H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
- I. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal.
- J. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
- K. No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- L. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
- M. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
- N. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas.
- O. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- P. Presentar la oferta extemporáneamente.
- Q. No presentar oferta económica.
- R. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.
- S. Presentar más de una oferta económica en el Sobre 2 con valores distintos.

- T. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en pliego.
- U. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
- V. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.
- W. Las demás previstas en la ley.

El punto 2.3.2. de la Invitación Privada quedará así:

2.3.2. SOBRE No. 2

Contiene únicamente la oferta económica del proponente y debe tener las siguientes características:

- A. El Proponente debe presentar el Sobre 2 en físico. Sin perjuicio de lo anterior, el proponente podrá presentar el contenido del sobre 2 en medio magnético u óptico debidamente sellado. el medio magnético u óptico que contiene la información de la oferta económica debe ser distinto al que contiene la información del Sobre 1.
- B. Debe incluir la propuesta económica debidamente diligenciada, de conformidad con todos y cada uno de los ítems.
- C. La información en físico y en Medio Magnético u Óptico debe ser idéntica. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en medio físico y la información incluida en el Medio Magnético, prevalecerá la información consignada físicamente.
- D. La propuesta debe presentarse firmada.

QUINTA MODIFICACIÓN: Se ajusta los errores aritméticos y de forma evidenciados en la invitación privada No. PR-001-2023, la cual podrá ser consultada en la página web: adiesp.com.co.

Las demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones y los demás anexos se mantendrán igual, salvo en lo que resulte contrario a lo establecido en la presente adenda.

Dado en Leticia, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2023.

Fin del documento.